



## **Ordenanza Regional N° 087-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa;  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – Primera Etapa, fue creado el 21 de febrero de 1973 a través del Decreto Supremo N° 252-73-AG. Posteriormente, el 29 de diciembre de 1981 a través de la Ley 23350 se crea la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA). Que, desde la concepción inicial del Proyecto y durante sus más de treinta y cinco años de ejecución, el Proyecto Especial Majes Siguan fue concebido bajo el propósito de que se convierta en un proyecto integral de desarrollo agrícola regional y de propósitos múltiples;

Que, dentro de la estructura orgánica del Estado, por Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA de 16 de agosto de 2003, se aprobó la transferencia y en consecuencia la incorporación de este Proyecto Especial dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, dada su trascendencia, el Gobierno Regional de Arequipa ha identificado la necesidad impostergable de optimizar en forma integral y sistemática tanto los resultados productivos como los indicadores de rendimiento de los recursos naturales y económicos asignados para el desarrollo sostenible del Proyecto Especial Majes Siguan – Primera Etapa. Que, en ese sentido, no sólo se han meritado los resultados que vienen produciendo los contratos y addendas contractuales suscritas bajo la estructura normativa anterior a la presente Norma Regional; sino que además, estos resultados han sido contrastados con las finalidades u objetivos que originaron y que inexorablemente necesita desarrollar el Proyecto Especial;

Que, en esa perspectiva de desarrollo regional si bien fue aprobada la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA, la cual si bien ha venido siendo ejecuta, sin embargo, se ha advertido por parte de la Gerencia General del Proyecto Especial Majes Siguan (AUTODEMA), la necesidad de ampliar en (30) días el plazo señalado en el numeral 20.3) artículo 20 de la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA;

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Estando al Dictamen de Comisión N° 08-2009-GRA-CRA/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa;

### **SE ORDENA:**

#### **Artículo 1º.- Modifica artículo 20 Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA**

Modificar el numeral 20.3) artículo 20 de la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA, con el texto siguiente:

"20.3. *Plazo.- En esta modalidad, el plazo para la presentación de la Solicitud será de (60) días calendario adicionales a los (30) días calendarios anteriormente otorgados. Este nuevo plazo tendrá el carácter de improrrogable e iniciará su computo a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".*

#### **Artículo 2º.- Incorpora Disposición Complementaria Final**

Incorporar una Disposición Complementaria Final, y por lo tanto, modificar la numeración de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ordenanza Regional Nro. 081-AREQUIPA, con los textos siguientes:

**"PRIMERA" - Principio de Reviviscencia**

En el caso de que los actos contractuales, actos administrativos y/o actuaciones administrativas que se suscriban y/o emitan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, sean declarados nulos o fueran anulados, y también, en el caso de que se declare la invalidez y/o la ineficacia del presente acto de gobierno; en todos estos casos, por aplicación del principio de reviviscencia previsto y regulado en el artículo 1287 del Código Civil, la eficacia estructural y funcional de las primitivas obligaciones contractuales revivirán.

**"SEGUNDA.- Vacío Normativo**

*Toda situación no prevista en la Ordenanza Regional Nro. 081-AREQUIPA, deberá ser resuelta por la Gerencia Regional del Proyecto Especial Majes Siguan – Primera Etapa (AUTODEMA), para lo cual deben observarse necesariamente los objetivos y lineamientos aprobados en la Ordenanza Regional señalada.*


**Artículo 3º.- Difusión**

La Gerencia General del Proyecto Especial Majes Siguan (AUTODEMA), deberá iniciar acciones y medidas de amplia difusión sobre las modalidades de pago aprobadas, y también, sobre las consecuencias jurídico-judiciales previstas en el artículo 33 de la Ordenanza Regional Nro. 081-AREQUIPA.

**Artículo 4º.- Vigencia Normativa**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**



**JEISTER DAVID CHAVEZ CARNERO**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**En Arequipa, a los veinte días del mes de julio del dos mil nueve**

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil nueve.**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAIDES**  
Presidente del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL